



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120150084000
DEMANDANTE: COOPRODUCTOS
DEMANDADO: CARMEN ANA GUERRERO ARIZA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho dando cuenta de la presente demanda informándole que la demandada solicitó copias del expediente. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, proveniente de la dirección electrónica c.guerreroa45@gmail.com fue recibido el día 13 de diciembre de 2021 a las 2:07 PM, solicitud de expedición de copias del expediente, suscrita por la demandada CARMEN ANA GUERRERO ARIZA, en calidad de apoderado de la demandante.

Visto lo anterior, se accederá a la digitalización del expediente sub examine por ser procedente, en una sola carpeta la cual contendrá todos los documentos del expediente electrónico, debidamente ordenados en orden cronológico y a su vez, para ello, se re foliará el expediente en su integridad, si a ello hay lugar, atendiendo la Circular PCSJC20-27 de fecha 21 de julio de 2020, la cual enmarca el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. (PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES), Una vez hecho lo anterior, se oficiará a la solicitante suministrándole el link correspondiente.

Por otro lado, proveniente de la dirección electrónica coopproductoscoop@hotmail.com se recibió solicitud de requerir al pagador y remisión de auto mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, solicitud recibida el 15 de febrero de 2022 y suscrita por RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, en su calidad de apoderado de la parte demandante. Pues bien, estudiada la solicitud recibida, se accederá a las mismas por ser procedentes y en consecuencia, se ordenará requerir al pagador de COLPENSIONES para que informe por que no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada y se le remitirá al solicitante copia del auto mediante el cual se siguió adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Ordenar la digitalización del expediente sub examine, en una sola carpeta la cual contendrá todos los documentos del expediente electrónico, debidamente ordenados en orden cronológico y a su vez, para ello, se re foliará el expediente en su integridad, si a ello hay lugar, atendiendo la Circular PCSJC20-27 de fecha 21 de julio de 2020, la cual enmarca el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. (PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES) y una vez cumplido lo anterior, se oficiará a CARMEN ANA GUERRERO ARIZA, suministrándole copia del proceso.



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120150084000
DEMANDANTE: COOPRODUCTOS
DEMANDADO: CARMEN ANA GUERRERO ARIZA

2. Requerir al pagador de COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.
3. Remitir copia de auto mediante el cual se siguió adelante la ejecución con destino a RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, en su calidad de apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN

A.R.B.B.
Auto No. 112-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 10 de fecha 24 de febrero de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120150084000
DEMANDANTE: COOPRODUCTOS
DEMANDADO: CARMEN ANA GUERRERO ARIZA

Malambo, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 262AB

Señor pagador COLPENSIONES (Gerencia Nacional De Nómina)
Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11 / Bogotá D.C. – Cundinamarca
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2015-00840-00
DEMANDANTE: COOPRODUCTOS NIT. 802.020.624-0
DEMANDADO: CARMEN ANA GUERRERO ARIZA C.C. 22360177

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 23 de febrero de 2022, ordenó requerirlo con el fin de que rinda informe a esta agencia judicial explicando los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada consistente en el embargo y secuestro del 25% de la pensión y mesadas adicionales de junio y diciembre que devenga la demandada en calidad de pensionada de dicha entidad, medida la cual se le comunicó mediante Oficio No. 700 fechado 13 de junio de 2019.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita su respuesta ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO.

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO